



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 7 de mayo de 2019 de la misma Dirección General, por la que se unifican las actuaciones correspondientes a la finalización del curso escolar 2018-2019 de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.*

Mediante la Instrucción de 7 de mayo de 2019 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se unifican las actuaciones correspondientes a la finalización del curso escolar 2018-2019 de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Siendo necesario su general conocimiento.

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Instrucción de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se unifican las actuaciones correspondientes a la finalización del curso escolar 2018-2019 de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, que se inserta como Anexo.

Valladolid, 7 de mayo de 2019.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*

**ANEXO**

*Instrucción de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se unifican las actuaciones correspondientes a la finalización del curso escolar 2018-2019 de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.*

La finalización del curso escolar supone para los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias la realización de numerosas tareas y actuaciones que se rigen por una gran variedad de normas de diversa índole. Con el propósito de facilitar a los centros su desarrollo, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el ámbito de la coordinación de las actuaciones en materia de política educativa escolar en el artículo 6 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Política Educativa Escolar ha considerado conveniente dictar la siguiente.

**INSTRUCCIÓN**

*Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones correspondientes a la finalización del curso 2018-2019 de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.– Finalización del curso escolar 2018-2019.*

1. Desde el término de las actividades lectivas y hasta el 28 de junio de 2019, para cada enseñanza, se realizarán las sesiones propias de las evaluaciones finales, la atención a progenitores o tutores legales y alumnado, las reuniones del claustro de profesores y del consejo escolar, social o de centro de final de curso y todas las tareas de carácter administrativo y docente propias de este período, además de las pruebas extraordinarias que correspondan y las sesiones de evaluación asociadas a las mismas.

2. Los centros planificarán las actividades lectivas, pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación de manera que sea compatible con el inicio de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, ordinaria y extraordinaria, teniendo en cuenta tanto al alumnado de Bachillerato como al de otras enseñanzas que pudiera presentarse a dicha evaluación con carácter voluntario, así como con aquellos otros procesos en los que pueda participar el personal que presta servicio en los mismos. Esta planificación se reflejará en un calendario de actividades de fin de curso.

Los centros elaborarán un plan que recoja tanto las actividades de apoyo, repaso y orientación para el alumnado que desee acceder a la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, como las actividades de refuerzo para los alumnos que tengan materias pendientes de recuperación en las pruebas extraordinarias que se desarrollen en el mes de junio. Este plan se reflejará en el calendario de actividades referido en el párrafo anterior.

3. El calendario de actividades referido garantizará la inscripción del alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria en la impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo prevista en la Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y

León, así como participar en el procedimiento de acceso al Bachillerato de Investigación/Excelencia.

4. El calendario deberá ser comunicado por escrito a la dirección provincial de educación correspondiente por los equipos directivos como último día el 27 de mayo de 2019 para ser supervisado por el área de inspección educativa.

5. Las comunicaciones del alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y de los ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas, que opte por realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, y esté en condiciones de poder realizarla superando los módulos pendientes, y de las enseñanzas profesionales de música y danza que superando las asignaturas pendientes pudiera obtener el título de Bachiller a que se refiere el anexo de la Orden EDU/428/2018, de 13 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2018-2019 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación, se harán desde que se conozcan las calificaciones de la evaluación final ordinaria y hasta el 14 de junio de 2019, y se utilizará el modelo del Anexo I.

6. Los directores de los centros de las diferentes enseñanzas, con la colaboración del personal que sea necesario, garantizarán el traslado de la información del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cambie de etapa, incluyendo aquellos que vayan a cursar formación profesional básica, así como que el traslado de dicha información se lleva a cabo también en la aplicación «Atención a la Diversidad» (ATDI). Téngase en cuenta que la aplicación ATDI no permite que se efectúen modificaciones en la información de los alumnos si no se les ha incorporado antes el Código de Identificación Escolar (CIE).

*Tercero.– Memoria final del curso.*

1. El consejo escolar o social, el claustro de profesores y el equipo directivo evaluarán la programación general anual y su grado de cumplimiento. El equipo directivo recogerá las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso que se remitirá, con fecha límite el 10 de julio de 2019, a la dirección provincial de educación. Una copia de la misma estará a disposición del consejo escolar o social.

2. El contenido del informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar deberá ser informado por el consejo escolar o social del centro y aprobado por el director, incluyéndolo como apartado específico en la memoria al tiempo que se enviará por correo electrónico a la dirección provincial de educación.

3. Entre las competencias de la jefatura de estudios, están las tareas de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado con la colaboración del coordinador de formación, calidad e innovación, propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la planificación para el siguiente curso escolar de acuerdo con la detección de necesidades realizada.

4. Los centros docentes que el presente curso escolar desarrollan un plan de refuerzo y mejora de resultados colectivos o individuales, de conformidad con el artículo 12.2 de la Orden EDU/292/2018, de 14 de marzo, por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado

de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2017-2018, incluirán en la memoria fin de curso un Informe-memoria del desarrollo del citado plan que, al menos, deberá contener:

- a) Valoración general del plan, con especial mención a los resultados alcanzados por el alumnado participante.
- b) Modificaciones introducidas en relación con la propuesta inicial. Variables que lo han facilitado o dificultado.
- c) Nivel de satisfacción de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- d) Propuestas de mejora.

5. Los centros docentes que durante el presente curso escolar han desarrollado alguna de las medidas del Programa para la mejora del Éxito Educativo: Apoyo y refuerzo fuera del horario lectivo al alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, Impartición de apoyo y refuerzo fuera del periodo lectivo al alumnado de 1.º y 2.º de ESO o Acompañamiento a la titulación en 4.º de ESO, incluirán en la memoria de fin de curso un Informe-memoria de su desarrollo, así como una evaluación interna y valoración de su eficacia.

Dado que las anteriores medidas se encuentran entre las actuaciones del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, los centros docentes que las desarrollen contribuirán a la justificación técnica de su implementación, seguimiento, verificación y certificación, realizando entre otras tareas:

- a) La identificación del alumnado participante en los programas de gestión COLEGIOS o IES2000, según corresponda.
- b) La recogida de la totalidad de autorizaciones, documentos de información, comunicación y visibilidad solicitados, así como las encuestas remitidas desde la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
- c) La colaboración en el desarrollo de tareas de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, aportando la documentación requerida o facilitando el acceso a la misma, así como comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación y desarrollo de las citadas medidas.

*Cuarto.– Informes de resultados de evaluación final.*

Para la cumplimentación de los informes de resultados de evaluación final y su envío a la dirección provincial de educación, los centros docentes seguirán las siguientes pautas:

- a) Una vez cerradas las actas de evaluación, y a partir de los datos consignados en las mismas, el director del centro elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos.
- b) El período para cumplimentar o enviar los informes será:
  - 1.º Educación primaria: Hasta el 15 de julio de 2019.
  - 2.º Resto de enseñanzas: Hasta el 30 de septiembre de 2019.

- c) Para los centros cuyo titular es la Consejería de Educación con los que hay establecidos procesos de transmisión de datos, los informes para los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se generarán automáticamente a partir de la información procedente de sus aplicaciones de gestión académica COLEGIOS, IES2000 y CODEX.
- d) Para el resto de centros, el modelo de informe y los procedimientos que se han de seguir estarán accesibles desde STILUS enseña.
- e) Una vez generados los informes mediante las aplicaciones citadas, se enviará una copia a la dirección provincial de educación para su supervisión por la inspección educativa.

*Quinto.– Informe de evaluación final de etapa y procedimiento de traslado de información y documentación del alumnado que inicia la educación secundaria obligatoria.*

1. La remisión del informe de evaluación final de la etapa de educación primaria, junto con la copia del Historial Académico al centro donde el alumno inicie la educación secundaria obligatoria deberá efectuarse hasta el día 5 de septiembre de 2019 para los alumnos que han formalizado su matrícula en junio, y hasta el 12 de septiembre de 2019 para el resto del alumnado, ambos días incluidos.

2. El expediente académico del alumno debe archivar en el centro de educación primaria. En caso de necesidad justificada, cuando el centro de educación secundaria lo solicite, le será remitida copia del mismo, garantizándose la confidencialidad de su contenido.

3. Los centros verificarán la debida cumplimentación de los documentos recibidos, a los efectos de que la matrícula adquiera su carácter de definitiva.

*Sexto.– Prueba extraordinaria de septiembre en los colegios públicos que imparten educación primaria y los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria.*

1. Los maestros que durante el presente curso escolar hayan impartido clase en los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en los colegios referidos, elaborarán, antes de la fecha de fin de curso, las pruebas extraordinarias de septiembre, así como las indicaciones sobre la corrección de las mismas.

2. En el caso de no encontrarse en los centros los actuales maestros, la realización de las pruebas extraordinarias será llevada a cabo por los maestros destinados en el centro en septiembre.

3. El equipo directivo del colegio será el responsable de garantizar que se realizan las pruebas extraordinarias de septiembre para el alumnado de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria, así como que el alumnado de primer y segundo curso sea evaluado conforme a la Orden EDU/362/2015, de 4 mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

*Séptimo.– Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.*

En los Anexos III y IX y apartado b) de los Anexos IV, V y VII de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado, deberán hacerse constar con el criterio de acceso establecido en el artículo 2.3 los alumnos que se incorporan directamente a segundo curso del Programa desde segundo curso de la etapa y los que se incorporan para continuar en el Programa una vez cursado el primero.

Con objeto de diferenciar los que continúan de los que se incorporan directamente a segundo curso del Programa, se incluirá para los primeros en la casilla correspondiente a observaciones la expresión «Cursó 1.º PMAR y continua en 2.º» y, en el caso de la casilla correspondiente al «curso que realiza», la expresión «1.º PMAR».

*Octavo.– Convocatoria extraordinaria en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

Las decisiones del equipo docente sobre la promoción y, en su caso, titulación, del alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna o algunas materias en la convocatoria ordinaria se adoptarán tras la celebración de la convocatoria extraordinaria.

*Noveno.– Solicitud de expedición del título de bachiller.*

Para la solicitud de expedición del título de Bachiller y la certificación acreditativa de reunir las condiciones para ello, los institutos de educación secundaria utilizarán el modelo que figura en el Anexo II.

*Décimo.– Programa de la doble titulación de bachiller y de baccalauréat.*

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 7 de febrero de 2019, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, para el curso 2018-2019, publicada por Resolución de 22 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, los institutos de educación secundaria que imparten el Programa de la doble titulación de bachiller y de baccalauréat deberán remitir a las universidades la relación del alumnado que, habiendo obtenido la doble titulación, vaya a presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y se acoja a la posibilidad de realizar únicamente las pruebas correspondientes a Lengua castellana y literatura y a la materia troncal propia de la modalidad de que se trate.

Junto a dicha relación se remitirá una certificación, para cada uno de los alumnos que figuren en la misma, en la que se hará constar la calificación obtenida en la prueba externa en las materias de Historia de España y de Francia y Lengua y literatura francesas, de acuerdo con el modelo del Anexo III.



*Undécimo.– Horario general del centro.*

Cuando un centro sostenido con fondos públicos decida modificar el horario general para el curso siguiente, dentro del modelo de jornada autorizada, el equipo directivo elaborará, durante el último trimestre del curso, el nuevo horario general y oído el claustro de profesores lo trasladará al consejo escolar para que éste emita informe al respecto en la última sesión del año académico. El director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado concertado, aprobará la modificación y la comunicará al director provincial de educación para supervisión y autorización en su caso, previo informe de la inspección de educación valorando la repercusión en la organización del sistema educativo. El horario se incorporará a la programación general anual. La comunicación deberá realizarse hasta el 5 de julio de 2019.

*Duodécimo.– Matriculación del nuevo alumnado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato presencial y programas de formación para la transición a la vida adulta en centros cuyo titular es la Consejería de Educación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, la formalización de la adjudicación de la plaza en el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la matrícula. Asimismo, en el artículo 27 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se establece que la formalización de la adjudicación de la plaza en el proceso de admisión se llevara a cabo mediante la matrícula que se deberá realizar en el plazo que se establezca en la resolución anual.

Para ello, a partir del día 24 de junio de 2019 la Consejería de Educación incorporará a los programas de gestión académica COLEGIOS e IES2000 el fichero con los datos del alumnado adjudicatario de plaza en el período ordinario de admisión generado por la aplicación ADMI. Los centros utilizarán obligatoriamente este fichero para realizar el proceso de matrícula 2019-2020.

Los centros docentes deberán marcar la casilla correspondiente a la formalización de la matrícula, entre los días 24 al 28 de junio de 2019, para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, y en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta en el plazo de doce días hábiles a contar desde el 24 de junio de 2019.

*Decimotercero.– Funcionamiento de los centros en período no lectivo.*

Durante el mes de julio, y en su caso agosto, en los centros públicos de educación secundaria, en los centros integrados de formación profesional y en los centros que impartan enseñanzas de régimen especial permanecerá el personal del equipo directivo y de administración que sea suficiente para el normal desarrollo de las actividades de ese período, garantizando, en todo caso, la formalización de la matrícula, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de solicitudes de becas y ayudas. Deberán organizarse de modo que se mantenga una atención permanente sobre el centro, atendiendo, en su caso, las necesidades organizativas y de disposición de recursos materiales para llevar a cabo la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del

período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias».

Asimismo, los centros integrados de formación profesional gestionarán, en su caso, las actuaciones derivadas de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se convoquen.

*Decimocuarto.– Actuaciones de los centros educativos en relación a la Estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI (RedXXI).*

Los centros educativos participantes en la Estrategia RedXXI que cuenten con dotación de miniordenadores los recogerán a la finalización de las actividades lectivas, con objeto de custodiarlos y ponerlos a disposición del personal técnico competente cuando ello sea requerido, para su puesta a punto de cara al curso 2019-2020.

*Decimoquinto.– Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.*

De conformidad con la normativa vigente los centros educativos realizarán las actuaciones previstas en el Anexo IV.

Valladolid, 7 de mayo de 2019.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADELANTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI/NIE/Pasaporte ..... matriculado/a en .... curso de ..... en el curso académico 2018/2019,

COMUNICA su voluntad de realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, y estar en condiciones de poder realizarla o de obtener el título de Bachiller superando las asignaturas pendientes, a los efectos de que se le adelanten las pruebas extraordinarias entre el 24 y el 28 de junio de 2019, conforme a lo previsto en el apartado octavo del anexo de la Orden EDU/428/2018 de 13 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2018-2019 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.

En ....., a ....., de ....., de 2019.

(Firma)

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL CENTRO .....



**ANEXO II**

*Modelo de solicitud de expedición del título de bachiller*

Con esta fecha el/la alumno/a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ del Centro \_\_\_\_\_ solicita le sea expedido el Título de Bachiller.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_ ha finalizado sus estudios de bachillerato y superado todas las materias, por lo que reúne las condiciones necesarias para que le sea expedido el TÍTULO DE BACHILLER.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

*Certificado acreditativo de haber superado las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de bachiller y de baccalauréat en la prueba externa*

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

CERTIFICA: que el/la alumno/a \_\_\_\_\_, con n.º de expediente \_\_\_\_\_ y D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, durante el curso 2018-2019 ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, y obtenido las siguientes calificaciones:

- Lengua y Literatura Francesas: \_\_\_\_\_.
- Historia de España y de Francia: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y con el fin de acogerse al procedimiento de calificación establecido en el punto 2 del apartado cuarto de la Resolución de 7 de febrero de 2019, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, para el curso 2018-2019, publicada por Resolución de 22 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, expido la presente certificación a petición del interesado/a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

V.º B.º El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO IV****CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN  
Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN**

<b>ACTUACIÓN</b>		<b>FECHAS</b>	<b>NORMATIVA</b>
Validación CONV	Segundo periodo	Del 3 al 21 de junio	Apartado octavo y punto 3 del Anexo IV de la Instrucción de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2018/2019
Actuaciones del programa RELEO Plus	Solicitudes de libros concretos	Educación primaria: del 3 al 12 de junio Educación secundaria obligatoria: del 17 al 28 de junio	Apartado decimocuarto de la Orden EDU/187/2019, de 1 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2019/2020
	Preasignación de libros de texto	Educación primaria: del 17 al 28 de junio Educación secundaria obligatoria: del 8 al 12 de julio	
	Devolución de libros, recogida y evaluación	Hasta el 28 de junio	
Elaboración del calendario de actividades de junio	Actividades lectivas Actividades de apoyo, repaso, orientación y refuerzo Pruebas extraordinarias (del mes de junio) Sesiones de evaluación Entrega de informes de evaluación	Comunicación a la Dirección Provincial antes del 10 de junio	Apartado segundo de la presente Instrucción
Bachillerato de investigación/excelencia	Solicitudes de desistimiento Remisión de datos del alumnado tras el proceso de selección según Anexo II de la Orden	Antes del 15 de junio Antes del 15 de julio	Artículos 7 y 20 de la Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León

ACTUACIÓN	FECHAS	NORMATIVA	
Formalización de matrícula (alumnado adjudicatario de plaza en el proceso ordinario, convocatoria ordinaria, primer periodo o periodo ordinario)	Primer ciclo de infantil: hasta el 30 de junio	Artículo 13 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.	
	Segundo ciclo de infantil y educación primaria: del 24 al 28 de junio Educación secundaria obligatoria, bachillerato presencial y programas de formación para la transición a la vida adulta: 12 días hábiles desde el 24 de junio	Apartado decimosexto de la Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso académico 2019-2020 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta.	
	Ciclos de formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio y superior: Del 24 de junio al 3 de julio (alumnado del centro en segundo curso) Del 11 al 16 de julio (alumnado de primer curso: primer plazo) Del 29 al 31 de julio (segundo plazo)	Apartado sexto de la Resolución de 17 de abril de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos de Formación Profesional Inicial, y el procedimiento de autorización para impartir módulos profesionales individualizados en oferta parcial mediante la opción modular específica, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2019/2020	
	Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: del 1 al 12 de julio	Apartado segundo de la Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso y la admisión en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y se determinan las fechas para la matriculación en los centros que imparten dichas enseñanzas en Castilla y León, para el curso 2019-2020	
	Enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios: del 1 al 15 de julio (alumnado con todas las asignaturas superadas en junio)	Apartado quinto de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020	
	Enseñanzas artísticas superiores y de máster: hasta el 18 de julio	Apartado sexto de la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño, y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, la prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de interpretación musical, así como el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019-2020, en las convocatorias de junio y septiembre.	
Elaboración de las pruebas extraordinarias de septiembre e indicaciones sobre la corrección	Maestros que impartan 1.º y 2.º ESO en colegios de primaria	Hasta fin de curso	Apartado sexto de la presente Instrucción



ACTUACIÓN		FECHAS	NORMATIVA
Aulas digitales	Recogida para puesta a disposición del personal técnico de miniportátiles: hasta el 28 de junio		Apartado decimocuarto de la presente Instrucción
Memoria final de curso	Según guía fin de curso	Comunicación a la Dirección Provincial antes del 10 de julio	Apartado tercero de la presente Instrucción
Nuevo horario general	Elabora: Equipo directivo Informa: Consejo Escolar Aprueba y comunica: Director (centros públicos); titular (centros privados)	Consejo escolar hasta el 28 de junio Comunicación a la Dirección Provincial: hasta el 5 de julio	Apartado undécimo de esta Instrucción
Solicitud de puesta en funcionamiento de programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento	Director o titular del centro	Antes del 30 de junio	Artículo 10 de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado
Informe final de curso sobre la situación de convivencia escolar	Contenido según guía	Envío hasta el 10 de julio	Apartado tercero de la presente Instrucción
Informes de resultados de evaluación final	Comunicación a la Dirección Provincial: Primaria: Hasta el 15 de julio Resto de enseñanzas: Hasta el 30 de septiembre		Apartado cuarto de la presente Instrucción
Propuesta de expedición de títulos	Graduado en ESO: La formulación le corresponde al Director del centro donde finalicen las enseñanzas Resto: La formulación le corresponde al Director del centro público	Graduado en ESO: Hasta el 31 de julio Resto de títulos: Hasta el 28 de septiembre	Orden de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
Informe de evaluación final de la etapa de educación primaria, junto con la copia del Historial Académico	Remisión al centro de continuación: Alumnado que ha formalizado matrícula en junio: Hasta el 5 de septiembre Resto: Hasta el 12 de septiembre		Apartado quinto de la presente Instrucción